

## ORDENANZA MUNICIPAL 027/96

Prof. Moisés Tórres Ramírez  
**H. ALCALDE MUNICIPAL a.i.**

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 200 de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Municipales son autónomos.

Que, dicha autonomía se la ejerce a través de la facultad de recaudar recursos e invertirlos, conforme al Art. 2 inc. b) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución N° 038/95 de 5 de abril de 1995, el H. Concejo Municipal ha aprobado la Ordenanza de Patentes y Tasas del Gobierno Municipal de la Primera Sección de la Provincia Oropeza, hoy Sección Capital Sucre.

Que, dicha Ordenanza conforme a lo establecido por el Art. 201 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha sido remitida a conocimiento del Ministerio de Hacienda a los efectos del dictamen correspondiente, mismo que fue emitido y puesto a consideración de la Comisión de Hacienda del H. Senado Nacional el 18 de septiembre de 1995 sin que hasta la fecha haya merecido su aprobación.

Que, el citado Art. 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "En las 30 primeras sesiones de cada legislatura ordinaria, las Alcaldías Municipales presentarán a consideración del Senado Nacional las modificaciones y enmiendas a las Ordenanzas de Patentes e Impuestos Municipales vigentes, previo dictamen técnico del Ministerio de Finanzas, el mismo que será remitido en el plazo de 15 días, a partir de su presentación. El incumplimiento de esta formalidad dará lugar a que se postergue automáticamente la vigencia de las modificaciones propuestas. Si bien en el plazo de 60 días no fueran aprobadas las Ordenanzas Tributarias y las modificaciones propuestas entrarán automáticamente en vigencia".

Que, no obstante sectores importantes de la ciudad han mostrado su buena voluntad de cumplir con el pago de este tributo, como contribución al desarrollo del Municipio de la Sección Capital, como ser: La Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca y la Federación Departamental de Trabajadores Artesanos y Gremiales

de Chuquisaca, con quienes se han suscrito sendos convenios para el efecto, mismos que han sido elevados a consideración de esta instancia del Gobierno Municipal de conformidad al Art. 19 numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art. 1º** Acogerse a lo establecido en la parte in fine del Art. 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta a la vigencia de la Ordenanza de Patentes y Tasas del Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, correspondiente a la gestión 1995, con las siguientes escalas, valores, categorías y factores de corrección:

**PATENTE UNITARIA ANUAL POR ZONAS**

(En bolivianos por metro cuadrado ocupado)

**ZONA  
PATENTE UNITARIA ANUAL**

	Bs. por m <sup>2</sup>
1	13,50
2	12,50
3	11,00
4	10,50
5	8,50
6	6,50
7	5,50
8	

9	5,00
10	4,50
11	4,00
	3,50

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PATENTE</b>	<b>FACTOR ACTIVIDAD</b>
<b>MAXIMA</b>		
Industria de Productos Específicos	10.954	2.50
Servicios Financieros	5.951	1.50
Servicios Específicos	4.763	2
Servicios en general	3.575	1
Comercio en general	3.575	1
Industrias en general	2.878	1
Industrias de refrescos	2.878	1
Actividad hotelera	2.616	0.50
Transporte Aéreo Nacional	2.017	1.50
Transporte Terrestre	1.722	0.80
Actividad Minera	709	0.60
Actividad Independiente y Profesional	174	0.50
Comercio Minorista y Vivandero	164	0.50
Artesanías	131	0.20

**FACTORES DE CORRECCION**

Superficie	ocupada
Factor de Corrección (en m2)	

26	1	a	50
51	0.75	a	75
76	0.50	a	100
101	0.25	a	500
500	0.10		adelante
	0.05		

**Art. 2º**El pago de la Patente Municipal correspondiente a la gestión 1995, se sujetará al siguiente calendario:

-Hasta el 30 de junio de 1996 con el 10% de descuento.

-Desde el 1º de julio al 15 de julio de 1996, sin descuentos ni recargos.

-A partir del 16 de julio de 1996 adelante, con todos los accesorios de ley previstos en el Código Tributario.

**Art. 3º**De conformidad a lo establecido por el Art. 19, numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades, APROBAR los convenios suscritos entre el Ejecutivo y la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca por una parte y con la Federación de Trabajadores Artesanos y Gremiales de Chuquisaca por otra, a los efectos del pago de la Patente Municipal de Funcionamiento correspondiente a la gestión 1995.

**Art. 4º**La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis años.

Lic. Oscar Villa Trigo  
Dr. Carlos Quintana Campos  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis años.

Prof. Moisés Tórres Ramírez  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE a.i.**

Copia Stría. Gral. (5)  
Archivo